

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 980

RAD. 2020-00427-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor, estando debidamente facultado para ello y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 314, 315 No. 2 y 316 No. 4 del código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda y sus pretensiones efectuado por la parte actora dentro del presente proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovido por JAIRO ALBERTO CHAVERRA GOMEZ contra RAFAEL ANGEL SEPULVEDA.

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso y por ende la cancelación de la demanda. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad.

TERCERO.- ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante por cuanto en el presente caso no existió oposición, no se efectuó pronunciamiento por el demandado, menos aún, aparecen demostrados dentro del plenario.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria